

**bankinter.**

# PARTICIPACIONES PREFERENTES.

Este documento refleja la información necesaria para poder formular un juicio fundado sobre su inversión. Esta información podrá ser modificada en el futuro.

**Definición:** Las Participaciones Preferentes son títulos atípicos constitutivos de recursos propios que conceden a sus titulares el derecho a percibir una remuneración predeterminada y generalmente no acumulativa, condicionada a la obtención de beneficio distribuible suficiente por parte del emisor en el ejercicio anterior al pago de dividendos, y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios. En ningún caso los clientes deben confundir estos títulos especiales con las acciones ordinarias del emisor.

Los titulares de las Participaciones Preferentes carecen de derechos políticos salvo en los casos excepcionales recogidos en el folleto de emisión y en todo caso carecen del derecho de suscripción preferente en ampliaciones de capital del emisor.

El pago de remuneración o rendimiento está sujeto a la existencia de beneficio distribuible suficiente, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados.

Los titulares de Participaciones Preferentes tienen derecho a recibir una remuneración con preferencia sobre las acciones ordinarias.

**Emisor y Mercado:** Las Participaciones Preferentes son emitidas por empresas del sector privado.

Los emisores tienen la obligación de registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) un folleto informativo.

**Divisa:** Si la emisión de Participaciones Preferentes se constituyese en una moneda distinta del euro implicaría un riesgo adicional, riesgo de divisa, derivado de las posibles fluctuaciones de tipo de cambio.

**Horizonte temporal:** En general, las Participaciones Preferentes se emiten a muy largo plazo o sin vencimiento definido, pero pueden ser amortizadas anticipadamente por el emisor a partir de una determinada fecha (habitualmente el quinto año), si así se prevé en el folleto informativo y si cumplen los requisitos legales.

**Suscripción:** Las Participaciones Preferentes pueden adquirirse a través de un intermediario financiero en el momento de la emisión (suscripción en mercado primario), o en el caso de que haya disponibilidad después de la emisión (suscripción en mercado secundario).

**Liquidez:** El inversor podrá vender, a través de un intermediario financiero, las Participaciones Preferentes en el mercado secundario en función de la demanda existente. No obstante, es importante saber que el precio de venta puede ser inferior o superior al importe invertido, dependiendo de las condiciones de mercado en el momento de la venta.

**Vencimiento:** En general, las Participaciones Preferentes no tienen vencimiento definido, si bien la entidad emisora puede amortizarlas anticipadamente en determinados casos.

**Comisiones:** Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes comisiones:

- Comisión por suscripción.
- Comisión de custodia.
- Comisión de compra/ venta en mercado secundario.
- Comisión de pago de cupón.
- Comisión de amortización.

**Rentabilidad:** Las Participaciones Preferentes conceden a sus titulares una remuneración predeterminada, que puede ser fija o variable, no acumulativa, y condicionada a la obtención de beneficios distribuibles por parte del emisor.

**Riesgo:** La inversión en este producto comprende determinados riesgos asociados con el Emisor y su sector y que pueden afectar a la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones respecto del producto. Estos riesgos se detallan en el folleto informativo del Emisor, y entre ellos cabe destacar el riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de liquidez. Más concretamente, hay que destacar que el pago de cupones o la devolución del importe invertido no están garantizados en caso de insolvencia del Emisor.

Además, es importante que el inversor tenga en cuenta que las Participaciones Preferentes, debido a su naturaleza de inversión a largo plazo, están especialmente sujetas al riesgo de la evolución de los tipos de interés.

En caso de insolvencia del emisor, las participaciones preferentes se sitúan por detrás de los depósitos, los créditos privilegiados y ordinarios y los bonos, obligaciones y pagarés, deuda senior y deuda subordinada, y por delante de las acciones ordinarias.

**Grado de complejidad:** El conocimiento de todas las características del producto (plazo, rentabilidad, posibilidad de venta en mercado secundario...) es imprescindible para que el inversor adopte una decisión informada y evitar las consecuencias negativas de una inversión no adecuada a su situación y expectativas.

Es **MUY IMPORTANTE**, que los clientes conozcan las peculiares características del producto, sobre todo en lo referido a su vencimiento, a la posibilidad de amortización anticipada por parte del emisor y a los riesgos mencionados anteriormente.

**Fiscalidad:** Los rendimientos, positivos o negativos, tienen la naturaleza de rendimiento de capital mobiliario, y se encuentran sujetos al régimen general de retenciones para este tipo de rendimientos.

El tipo vigente de retención desde el 1 de enero de 2012 es el 21%.

En el caso de personas físicas residentes, deberán integrar dichos rendimientos en la base imponible del ahorro y tributar con arreglo a una tarifa cuyos tipos oscilan entre el 21% y el 27%.

No obstante, las rentas procedentes del reembolso y transmisión de bonos con rendimiento explícito que se realicen en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenido por personas físicas residentes, están exentas de retención.

En cuanto a las personas jurídicas, y sin perjuicio de la tributación que le corresponda con arreglo a su tratamiento contable y fiscal, están exentas de retención las rentas derivadas de las participaciones preferentes que se negocien en mercados secundarios españoles o de un estado de la OCDE, siempre que en este último caso dichos valores hayan sido colocados en el exterior.

Para aquellas emisiones de Participaciones Preferentes que cumplan con los requisitos previstos en la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985 de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de Intermediarios financieros, en relación con las emisiones de participaciones preferentes, los rendimientos derivados de dichas Participaciones estarán exentos del IRNR siempre y cuando el pago de las rentas se sujete al procedimiento de información a la Administración Tributaria en los términos reglamentariamente establecidos. En el supuesto de Participaciones Preferentes emitidas por entidades no residentes cuyos rendimientos hayan sido obtenidos por inversores no residentes sin establecimiento permanente, los rendimientos derivados las mismas se encuentran no sujetos a tributación en España.

En cualquier caso con carácter general se aplicará la normativa fiscal de la fecha de devengo de cada una de las rentas y se deberá tener en cuenta la normativa especial aplicable en determinados territorios como el País Vasco y Navarra.

**Canales de información, contratación y seguimiento:** La contratación e información sobre las Participaciones Preferentes está disponible a través de la Red Comercial de Bankinter, y en ocasiones, a través de Banca Telefónica y bankinter.com.